

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"



OFICIO: LXVI/ JMSV/016/2024

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de diciembre de 2024

Asunto: Inscripción de Iniciativa.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

El que suscribe, **DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracciónn I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.







San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de diciembre de 2024.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

En virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - Hace más de cuatro años, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión marcó la historia de nuestro país al aprobar el dictamen que reformó el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando rango constitucional a los Programas Sociales. Esta decisión estableció como obligación del Estado brindar apoyos económicos dirigidos a personas con discapacidad, integrantes de comunidades indígenas y afromexicanas, personas adultas mayores y estudiantes. Con esta reforma, se buscó no sólo garantizar derechos fundamentales, sino también reducir las profundas desigualdades que afectan a los sectores más vulnerables de la población, fortaleciendo la justicia social y el acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo.

Siguiendo el ejemplo de esta trascendental reforma federal, Oaxaca se suma al compromiso de fortalecer los derechos sociales de la población, presentando una propuesta para incorporar a nuestra Constitución local garantías que promuevan la equidad y el bienestar. Inspirada en los principios de justicia social y atención prioritaria a los sectores más vulnerables, esta reforma busca garantizar el acceso de las y los jóvenes al mercado laboral en condiciones justas y dignas, que las mujeres jefas de familia tengan las herramientas necesarias para superar barreras económicas, educativas y sociales, así como promover el desarrollo integral de las juventudes.





La propuesta que se presenta contribuye al cumplimiento a la Agenda 2030, suscrita por el Estado mexicano en 2015, y en lo particular, aporta al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. Reducción de la Pobreza, 5. Igualdad de Género; 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las Desigualdades. Asimismo, la propuesta se alinea con el Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y Oaxaqueños, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Segundo.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...", en este sentido, en el artículo 4º se señala que El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.", por otra parte, el mismo artículo señala que El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos".

En el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12 se señala que A los jóvenes de entre quince y veintinueve años, el Estado garantizará su inclusión en políticas públicas, programas, servicios y acciones en congruencia con su edad, indistintamente de su género, su estado civil, origen étnico, circunstancia social o de salud, religión o cualquier otra".

Tercero.- En Oaxaca, la juventud representa el 21.2% del total de población de la entidad, lo que equivale a 912,389 personas entre los 15 y 29 años, según datos del INEGI (2024).¹ Este grupo poblacional es un motor potencial de desarrollo económico y social, sin embargo, enfrenta barreras estructurales en su participación dentro del mercado laboral. De acuerdo con Saraví (2009: 86)² "la inserción laboral de los jóvenes tiende a caracterizarse por la precariedad, la escasa formalidad y la pobreza de las remuneraciones recibidas". Del total de la población ocupada en Oaxaca, el 24.3% (453,164) son jóvenes INEGI (2024), de los cuales, el 86.9% (393,820) no tiene acceso a servicios de salud a través de su trabajo (INEGI, 2024).

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la juventud oaxaqueña de 18 a 29 años registra una alta participación en la economía informal. De 2010 a 2020, se ha mantenido estable la estadística que dicta que 8 de cada 10 jóvenes acceden a un empleo sin acceso a seguridad social³, representando a más de

¹ INEGI (2024). Il Trimestre. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2024*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados

² Saraví, G. (2009). Desigualdad en las experiencias y sentidos de la transición escuela-trabajo, *Papeles de Población*, 15 [59], pp. 83-118. https://www.redalyc.org/pdf/112/11205903.pdf

³ De acuerdo con información de pobreza por grupos poblacionales elaborado por el CONEVAL (2024), en 2010, el 86.1% de jóvenes de 18 a 29 años en Oaxaca no contó con acceso a seguridad social; para el 2020, la proporción





650 mil personas que no tienen garantizadas prestaciones para disponer de una vivienda, un seguro de vida, días de descanso, pago de utilidades, aguinaldo, ente otros beneficios derivados del trabajo. En cuanto a la remuneración económica, se estima que el 45.7% de la población joven percibe salarios de pobreza, es decir, montos insuficientes para cubrir las necesidades básicas de quien trabaja y su familia (menor a \$12,500.00)⁴ y el 22.7% de la población joven no percibe una remuneración a pesar de desempeñar un empleo (INEGI, 2024).

Las cifras a nivel estatal permiten concluir que una proporción considerable de la población joven se inserta en empleos precarios y de baja calidad, situación que no solo afecta a quienes abandonan su trayectoria escolar, sino también a quienes egresan de la educación superior y se enfrentan a la falta de experiencia profesional, barrera que limita su acceso a un empleo digno. De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES)⁵ y del Gobierno del Estado de Oaxaca (2024)⁶, durante el ciclo escolar 2022-2023 egresó un total de 14,025 jóvenes de instituciones públicas y privadas, así como 38,650 estudiantes de nivel medio superior, estimándose que, en conjunto, sólo el 56.7% logró conseguir su primer empleo (INEGI, 2024).

Según Gracia (2015)⁷ en el ámbito nacional prevalece que la tasa de desempleo sea "más alta para los egresados universitarios que para los jóvenes que solo cuentan con nivel bachillerato". Entre las principales causas que motivan la desocupación de los jóvenes universitarios destacan: la falta de experiencia laboral, los bajos salarios, la ineficacia de las acciones de capacitación (Gracia, 2015) y las condiciones precarias de inserción laboral motivado por las fluctuaciones del mercado. Estas condiciones generan ciclos de exclusión social y económica que perpetúan la pobreza, la desigualdad y la baja movilidad social, privando a las y los jóvenes universitarios de oportunidades reales para desarrollar su potencial y contribuir plenamente al desarrollo del estado.

A pesar del reconocimiento de las condiciones precarias de inserción laboral de las juventudes por diversos gobiernos estatales, ha sido en la actual administración del Ing. Salomón Jara

actividades/INFORME_DE_RESULTADOS_2024.pdf

fue del 85.3%, cifras que señalan la ausencia de cambios sustanciales en el mejoramiento de las condiciones del empleo para este sector de la población.

Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2024). *Pobreza por grupos poblacionales, 2010-2020*. https://municipal-coneval.hub.arcgis.com/pages/grupos-poblacionales

⁴ De acuerdo con la organización "Acción Ciudadana Frente a la Pobreza" (2024), un salario de pobreza se define como aquel cuyo monto es inferior al costo de 2 canastas básicas urbanas (remuneración económica menor a \$12,500.00) al 2024. Acción Ciudadana Frente a la Pobreza (2024). Termómetro salarial, 2024. https://frentealapobreza.mx/termometro-salarial/

⁵ Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) (2024). Anuarios Estadísticos de Educación Superior. Ciclo escolar 2023-2024. http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior

⁶ Gobierno del Estado de Oaxaca (2024). Segundo Informe de Gobierno. Salomón Jara. Trabajando como nunca por Oaxaca, la Primavera da resultados. https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/informe-

⁷ Gracia, M. (2015, 15 de julio). México un país de jóvenes con falta de oportunidades. Milenio. https://www.milenio.com/opinion/maximiliano-gracia-hernandez/la-economia-del-tunel/mexico-un-pais-de-jovenes-con-falta-de-oportunidades





Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca (2022-2028), en la que se ha tomado acción para impulsar entre las y los jóvenes mayores de edad hasta los 29 años que han egresado de las universidades, el que adquieran experiencia profesional a través de una estancia productiva en unidades económicas del sector público y privado, desempeñándose en áreas afines a su formación para promover su inserción efectiva al mercado laboral. A través del Programa Presupuestario "Mi Primer Empleo, Experiencia que Transforma, mejor conocido como "Mi Primera Chamba", durante 2024 el gobierno estatal apoyó a 4,166 jóvenes egresados de las universidades para realizar estancias productivas con una inversión pública de 400 millones de pesos (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2024).

El total de beneficiarios del programa representó el 29.7% del de los egresados universitarios en el ciclo escolar 2022-2023 en el estado de Oaxaca, logrando resultados considerables en cobertura, tan solo en el primer año de operación del Programa. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el gobierno estatal ha asignado 500 millones de pesos al Programa "Mi Primera Chamba" (Secretaría de Finanzas, 2024)⁸ para ampliar el padrón de beneficiarios lo que demuestra el compromiso con facilitar la inserción de más jóvenes oaxaqueños al mercado laboral y contribuir a garantizar trayectorias laborales dignas.

Bajo este contexto, resulta indispensable que el Estado establezca programas específicos para brindar herramientas, capacitación y oportunidades a las juventudes, facilitando así su integración al mercado laboral en condiciones equitativas. El reconocimiento constitucional de mecanismos que promuevan la inserción laboral de las juventudes es una medida fundamental para garantizar su pleno desarrollo e inclusión en la vida económica y social, como lo demuestra la experiencia a nivel federal.

Con la formulación de esta propuesta, se busca cerrar una brecha histórica con las y los jóvenes, además de dignificar el papel que juegan en la creación de una sociedad equitativa e igualitaria, por lo que, su inmersión al mercado laboral es un acto de justicia social y que el estado debe garantizar.

Cuarto.- La juventud es una etapa fundamental en la vida de las personas, donde se forman valores, se consolidan habilidades y se definen proyectos de vida. Para que las y los jóvenes puedan aprovechar su potencial con plenitud y ejercer una participación activa en la sociedad, es esencial garantizarles condiciones que favorezcan un desarrollo humano integral. Para ello es importante satisfacer necesidades básicas como el acceso a la educación, la salud, vivienda, alimentación y de manera particular, aquellas relacionadas con la recreación al proporcionar a las juventudes importantes beneficios cognitivos, físicos y sociales que determinan su bienestar emocional, su capacidad de relacionarse, la confianza en sí mismos, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y la prevención de conductas de riesgo (De la O, 2024).9

⁸ Secretaría de Finanzas (2024). Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2025. Tomo I. Oaxaca de Juárez: Gobierno del Estado de Oaxaca.

⁹ De la O, C. (2024, 26 de mayo). La recreación y sus beneficios múltiples. Gaceta CCH, UNAM. https://gaceta.cch.unam.mx/es/la-recreacion-y-sus-multiples-beneficios





Las prácticas deportivas, culturales y recreativas, permiten reconocer la importancia de las juventudes en el desarrollo de sociedades sanas, con una identidad y con autonomía en su libre pensar. La recreación demanda de los sujetos el uso de su tiempo libre y la existencia de una oferta de espacios y actividades que faciliten su aprovechamiento; sin embargo, las y los jóvenes enfrentan barreras económicas, sociales y/o geográficas que limitan su acceso a la cultura, el arte y el deporte, que son fundamentales para su desarrollo físico, mental y cognitivo.

De acuerdo con información del CONEVAL (2024), en 2020, el 63% de la población joven (18 a 29 años) del estado de Oaxaca se encontró en situación de pobreza por ingreso, lo que significa que una alta proporción de las juventudes no disponen de recursos económicos para destinarlos a actividades recreativas, de lo que se concluye que una alta proporción de jóvenes se encuentran excluidos de los beneficios del desarrollo humano integral.

Ante esta situación, el actual Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el Ing. Salomón Jara Cruz implementó en 2024 el Programa Presupuestario de Atención a las Juventudes "Tarjeta Joven" que tiene por objetivo el incrementar las oportunidades de desarrollo cultural, artístico, deportivo y de sano esparcimiento a la población joven de 18 a 20 años de edad que resida en la entidad mediante la entrega de una tarjeta con saldo o con descuento para uso en los establecimientos participantes. En 2024, "Tarjeta Joven" ha brindado atención a 9,236 jóvenes de 18 a 20 años, con una inversión de 70 millones de pesos (SEBIENTI, 2024). 10

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el gobierno estatal ha asignado 100 millones de pesos al Programa "Tarjeta Joven" (Secretaría de Finanzas, 2024)¹¹ para ampliar el padrón de beneficiarios lo que demuestra el compromiso de contribuir a que más jóvenes oaxaqueños tengan acceso y participen en prácticas culturales, artísticas y deportivas que atiendan su necesidad básica de recreación.

El reconocimiento de mecanismos que promuevan el desarrollo humano integral de las juventudes para ser elevados a rango constitucional es una medida fundamental para garantizar su pleno desarrollo y asegurar que tengan las herramientas necesarias para alcanzar una vida digna y participar plenamente en la construcción de un entorno sano y libre. La garantía de estos derechos de las juventudes representa avances sustantivos en la construcción de un estado más equitativo e incluyente, alineado con los principios de justicia social y desarrollo sostenible que guían la agenda pública en Oaxaca.

A través de esta propuesta, se tiene la oportunidad de saldar una deuda histórica de rezago e insensibilidad que se tenía con las y los jóvenes. Hoy, el gobierno del estado de Oaxaca lleva un proceso de transformación a través de políticas que generan bienestar y desarrollo.

Quinto.- En Oaxaca, las mujeres jefas de familia enfrentan múltiples barreras estructurales que profundizan su vulnerabilidad económica y social. Muchas de ellas, a cargo exclusivo del

¹⁰ Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión (SEBIENTI) (2024). Informe sobre Programas Bienestar, 2024. Gobierno del Estado de Oaxaca.

¹¹ Secretaría de Finanzas (2024). Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2025. Tomo I.





bienestar de sus familias, suelen desempeñar roles esenciales en el cuidado de niñas, niños, adolescentes y personas en condiciones de dependencia, como quienes viven con alguna discapacidad o enfermedades crónicas. Esta carga, combinada con la falta de oportunidades laborales dignas y bien remuneradas, las expone a una situación de pobreza que perpetúa el ciclo de desigualdad intergeneracional.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ¹², a nivel nacional, los hogares con jefatura femenina presentan una mayor incidencia de pobreza respecto a los hogares encabezados por hombres, debido a la división sexual del trabajo y una alta dependencia demográfica. Al 2022, el 42.2% de los hogares dirigidos por mujeres se encontraban en situación de pobreza, frente al 35.4% de los liderados por hombres (CONEVAL, 2022). El ingreso laboral per cápita en estos hogares fue inferior al de los hogares con jefatura masculina, lo que evidencia las persistentes desigualdades económicas que enfrentan las mujeres jefas de familia en México.

Además, las mujeres en pobreza destinan en promedio 34 horas semanales al trabajo no remunerado del hogar. En particular, los hogares monoparentales liderados por mujeres en pobreza son los más vulnerables, ya que el número de personas dependientes iguala o supera al de independientes, lo que intensifica las presiones económicas para cubrir sus necesidades básicas (CONEVAL, 2022). Entre 2016 y 2022, estos hogares registraron la mayor razón de dependencia del país, con 59 dependientes por cada 100 independientes, cifra que asciende a 83 en hogares en situación de pobreza y monoparentales. Esta sobrecarga de responsabilidades y menor participación económica perpetúan la desigualdad y dificultan superar la situación de pobreza (CONEVAL, 2022).

En el estado de Oaxaca, se registró un total de 240,561hogares con jefatura femenina al 2010, cifra que se incrementó a un total de 345,641 hogares al 2020 (INEGI, 2010; 2020)¹³. De acuerdo con el CONEVAL (2024), en 2020, el 64% de las mujeres se encontró en situación de pobreza multidimensional (CONEVAL, 2024) y el 67% en pobreza por ingreso. Los datos anteriores señalan condiciones de desigualdad económica y de oportunidades que enfrentan las mujeres y las personas que tienen a su cargo cuando asumen el rol como jefas de familia.

Ante esta situación, el actual Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el Ing. Salomón Jara Cruz implementó en 2024 el Programa Presupuestario de Atención a Jefas de Familia "Tarjeta Margarita Maza" que tiene por objetivo el contribuir a mejorar el nivel de ingreso de las jefas de familia, entre los 18 y 64 años de edad, que residan en la entidad y que tengan un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso, mediante el otorgamiento de un apoyo económico directo (SEBIENTI, 2024).

En 2024, el Programa "Tarjeta Margarita Maza" ha brindado atención a 16,625 jefas de familia, con una inversión de 210 millones de pesos (SEBIENTI, 2024). En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el gobierno estatal ha asignado

¹² CONEVAL. (2022a). Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género en México 2016-2022. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-y-genero-en-Mexico-2016-2022.aspx

¹³ INEGI (2010). Censo de Población y Vivienda, 2010. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda, 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/





250 millones de pesos al Programa "Tarjeta Margarita Maza" (Secretaría de Finanzas, 2024)¹⁴ para ampliar el padrón de beneficiarias lo que demuestra el compromiso de contribuir a que más hogares liderados por una mujer cuenten con recursos económicos que les permita cubrir necesidades básicas.

Con esta acción, se deja un precedente de un gobierno humanista y sensible con las causas justas de las mujeres, mejorando su calidad de vida. Por lo que, podemos señalar que estas acciones corresponden al compromiso que éste gobierno tiene con el pueblo, aspecto que nunca antes había sido tomado en cuenta por gobiernos anteriores. Elevar a rango constitucional la garantía de un apoyo económico dirigido a las jefas de familia en situación de vulnerabilidad, representa un acto de justicia social y una medida eficaz para combatir la pobreza extrema y sus efectos.

Esta política social no sólo reconoce el papel indispensable que desempeñan las mujeres en la sociedad, sino que garantiza el acceso equitativo a recursos esenciales que contribuyen al desarrollo integral de sus familias. Incluir este derecho en la Constitución implica asegurar que las mujeres tengan las herramientas necesarias para superar barreras económicas, educativas y sociales, fortaleciendo así el tejido comunitario. Asimismo, refuerza el compromiso del Estado con la igualdad de género, los derechos humanos y el bienestar del pueblo, en consonancia con principios de justicia social y desarrollo sostenible.

Este marco normativo promueve no solo la redistribución de recursos, sino también el reconocimiento del valor social de los roles de cuidado, apoyando a quienes son pilares en sus familias y comunidades. Al establecer este apoyo como un derecho constitucional, se asegura su continuidad y permanencia, blindándolo de cambios políticos o administrativos y garantizando que las mujeres beneficiadas puedan planificar un mejor futuro para sus familias.

Sexto.- El presupuesto destinado a programas sociales en Oaxaca muestra un aumento significativo entre 2024 y 2025, lo que refleja el compromiso con el bienestar de los sectores más vulnerables y el fortalecimiento de oportunidades para la población. En 2024, se asignaron 210 millones de pesos al programa de apoyo a mujeres jefas de familia Tarjeta Margarita Maza", 400 millones al programa de impulso al empleo juvenil Mi Primer Empleo", y 70 millones al programa de inclusión y desarrollo integral de la juventud Tarjeta Joven" (SEBIENTI, 2024). Para 2025, estas cifras aumentarán a 250 millones, 500 millones y 100 millones de pesos respectivamente, evidenciando una clara prioridad para atender las necesidades crecientes de estos sectores (Secretaría de Finanzas, 2024).

Este incremento presupuestal busca responder a problemas estructurales como la desigualdad económica, la inexperiencia profesional entre la población joven, la falta de oportunidades para un desarrollo humano integral en las juventudes y la vulnerabilidad de las mujeres jefas de hogar, quienes enfrentan mayores cargas económicas y responsabilidades en sus familias. El fortalecimiento de estos programas no solo beneficia a las personas de manera individual, sino que también impulsa el desarrollo social y económico de las familias, los

¹⁴ Secretaría de Finanzas (2024). Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2025. Tomo I.





pueblos y las comunidades, fomentando una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades para todas y todos.

Por lo anterior, el objeto de esta iniciativa de ley es integrar los programas sociales vigentes promovidos por el gobierno estatal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca como parte de una política garante e inalienable de los derechos sociales que involucran el reconocimiento de la redistribución de recursos económicos para mejorar las condiciones de vida y crear una sociedad igualitaria e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan tres párrafos al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

El Estado garantizará a las y los jóvenes egresados del nivel superior mayores de edad hasta los 29 años que no cuenten con una actividad productiva el desarrollo de capacidades y habilidades para adquirir experiencia profesional a través de políticas públicas que promuevan su inserción al mercado laboral.

El Estado garantizará a las juventudes el acceso a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, mediante políticas públicas que promuevan su participación en éstas. Se dará prioridad a quienes residan en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas o que vivan en cualquier condición de vulnerabilidad, con el fin de promover la equidad social y el desarrollo integral de la juventud en condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Estado garantizará a las jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica el derecho a recibir un apoyo económico directo, destinado a mejorar su nivel de ingreso y asegurar el bienestar de sus dependientes. Este beneficio se otorgará prioritariamente a aquellas mujeres cuyo ingreso sea igual o inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos que tengan a su custodia o resguardo a personas en condiciones de vulnerabilidad.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

ETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXA